



BUENOS AIRES, 2 - JUN 2000

VISTO el expediente N° 16-06960/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE PORTUGUES, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 577/99, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*Handwritten notes and signatures:*  
c  
PA  
24  
w  
18  
JP  
1.1.11



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE PORTUGUES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the date 1.1.2000.



Ministerio de Educación

Handwritten initials and numbers: 'a', '18', '27'

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Handwritten signature and initials: 'W del', 'my', '27'

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature: 'H. U. r.'

Dr. JUAN JOSÉ HACH  
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE PORTUGUES QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

- > Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza -aprendizaje en el área de Lengua Portuguesa en todos los niveles del sistema educativo.
- > Asesorar en lo referente a la metodología de enseñanza de la lengua portuguesa.

de  
1-1  
2-4  
3-7  
4-10  
5-13  
6-16  
7-19  
8-22  
9-25  
10-28  
11-31  
12-34  
13-37  
14-40  
15-43  
16-46  
17-49  
18-52  
19-55  
20-58  
21-61  
22-64  
23-67  
24-70  
25-73  
26-76  
27-79  
28-82  
29-85  
30-88  
31-91  
32-94  
33-97  
34-100





COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

004-3	Lengua IV (incluye Taller de lectura y de expresión escrita)	A	7	240	003-5
034-5	Historia de la Lengua	A	3	96	042-6
055-8	Seminario de Lenguajes Especializados de Portugués	C	3	48	003-5
015-9	Seminario de Intercomprensión de Lenguas Romances	C	3	48	042-6
064-7	Seminario de Temas de la Literatura Argentina y Lusófonas Contemporáneas	C	3	48	019-1
065-5	Seminario de Literatura Infanto-juvenil en Portugués	C	3	48	
075-2	Didáctica de la Lengua II (incluye la Observación y la Práctica de la Enseñanza)	A	9	288	003-5 074-4

Handwritten notes: 'Es', '2/3', '2/4' with arrows pointing to rows in the table.

Handwritten notes: 'm', 'ms' with arrows pointing to the total line.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.264 horas

Handwritten signature and initials.